

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

### DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2023-10193** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la regulación del procedimiento de emisión y renovación del título y tarjeta de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda someter a trámite de consulta previa el posible contenido del Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de emisión y renovación del título y tarjeta de familia numerosa en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las sugerencias se dirigirán a la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad y se podrán presentar utilizando el Portal de Transparencia de Cantabria, en el espacio habilitado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al citado Portal a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es/>, en la Sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección [sede.cantabria.es](http://sede.cantabria.es), o bien en la Oficina de Asistencia en materia de Registro de la Secretaría General de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en la calle Castelar, 5, 1º, de Santander, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las personas jurídicas y demás entidades a que se refiere el artículo 135 de la misma Ley habrán de presentar las sugerencias de forma telemática.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de la ciudadanía y las organizaciones potencialmente afectadas acerca de los siguientes extremos:

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Se pretende con la futura norma regular el procedimiento de emisión y renovación del título y tarjeta de familia numerosa, solventando la carencia de una regulación propia en la Comunidad Autónoma.

Ya desde las primeras transferencias de funciones y servicios en materia de asistencia social efectuadas en 1982, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el reconocimiento de la condición de familia numerosa, la expedición de títulos y su renovación, así como la facultad sancionadora en la materia.

La Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, establecieron los requisitos para el reconocimiento de la familia numerosa, y la expedición del título correspondiente. Sin embargo, el artículo 2.4 del Reglamento determina que corresponde a las comunidades autónomas establecer el procedimiento administrativo para la solicitud y expedición del título que acredita la condición de familia numerosa, habiéndose ajustado hasta la fecha en Cantabria este reconocimiento a las disposiciones generales de procedimiento de las Administraciones Públicas.

CVE-2023-10193

JUEVES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 230

Se hace necesaria, por tanto, la aprobación de un procedimiento de reconocimiento de la condición de familia numerosa que determine con claridad las actuaciones a efectuar por personas interesadas y por la Administración.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La necesidad está determinada como se ha puesto de manifiesto, por la atribución de competencia a la Comunidad Autónoma para regular el procedimiento y no haber procedido a esta regulación en el tiempo transcurrido desde la aprobación de la normativa estatal en la materia.

c) Objetivos de la norma:

- La regulación del procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa con especificación de la solicitud y de la acreditación de diferentes situaciones que dan lugar a las modalidades de familia numerosa, con la documentación requerida en cada caso, acomodando el procedimiento a las disposiciones normativas y decisiones judiciales recaídas en la materia.

- Establecer soluciones que simplifiquen los procedimientos y que agilicen la concesión del título y su renovación, intentando solventar problemas como la demora en la renovación del título y los problemas que ello acarrea a las personas interesadas.

- Regular el contenido y modalidades de tarjeta acreditativa, contemplando la concesión en formato digital.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

La alternativa no regulatoria es la que existía hasta el momento actual y es precisamente la que se quiere solventar, por lo que no se contempla ninguna alternativa a la regulación.

La regulación se efectuará por medio de Decreto del Consejo de Gobierno, al constituir un desarrollo reglamentario de una Ley estatal y no estar prevista en disposición legal la atribución de su regulación por otros órganos.

Santander, 21 de noviembre de 2023.

La directora general de Inclusión Social, Familias e Igualdad,  
Tamara González Sanz.

2023/10193

CVE-2023-10193